Andacollo, 15 de diciembre de 2016

- ORDENANZA N° 2352/16 -

VISTO:

La necesidad de contar con reservas de tierras municipales para la realización de huertas comunitarias; y;

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la alimentación con vegetales orgánicos como muy saludable y preventiva de muchas enfermedades;

Que implementar huertas orgánicas en la comunidad traerá aparejados numerosos beneficios, entre ellos: la participación en la producción de alimentos, mejora en la calidad de la dieta de la comunidad, disminucióndel gasto familiar en la alimentación, y permite al individuo ser protagonista de su comunidad, como así mismo contar ingresos genuinos al comercializar los productos;

Que cultivar una huerta orgánica puede ser una oportunidad para aprender, conocer y experimentar durante todas las épocas del año;

Que en el caso de las personas mayores, la actividad física moderada otorga flexibilidad y prevención de dolencias articulares;

Que otros beneficios, a veces no valorados, son los efectos relajantes que tienen las tareas relacionadas con la tierra;

Que los huerteros podrán elaborar durante el año conservas y también vender los excedentes de su producción;

Que mediante la presente norma legal se busca otorgar algunas parcelas para que cada uno de los huerteros cuente con un sector designado para desarrollar su huerta orgánica;

Que a través de la Dirección de Economía Social de Municipalidad de Andacollo se dispondrán las normas de convivencia y renovación mediante convenio entre los huerteros y el municipio cada año;

Que mencionado convenio con el municipio les dará la posibilidad de integrar el programa Huertas Comunitarias y Familiares, que dependerá del Área de Economía Social, a lo cual se sumarán charlas y asesoramiento por parte del INTA;

Que las huertas comunitarias funcionarán como espacio para las personas que no disponen de un lugar propio para cultivar sus verduras;

Que igualmente se tendrá en consideración a aquellas personas que quieran realizar una huerta, en busca de una forma alternativa de terapia, por recomendación médica ya que el trabajo comunitario los ayuda a relajarse;

Que desde el Municipio también se promocionará la venta de su producción de manera individual, otorgando espacios de feria Municipal convocando a productores de distintos puntos de la localidad;

Que dentro de la localidad existen sectores que por sus dimensiones no pueden fraccionarse en lotes para vivienda familiar; por lo cual se pretende destinar dichos sectores para las huertas;

Que inicialmente se fraccionó en cuatro, un loteo ubicado en el Barrio El Arriero de nuestra localidad, entre las calles AºAtreuco y Los Chacayes, de la manzana M;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE <u>ORDENANZA</u>

ARTICULO 1º: RESERVENSE los lotes A, B, C y D de la Manzana M del Barrio El Arriero, entre las calles Arroyo Atreuco y Los Chacayes, conforme detalle obrante en el ANEXO de la presente, para ser destinados a Huertas Orgánicas Comunitarias.-

ARTICULO 2º:FACÚLTESE al Ejecutivo, a la creación del programa Huertas Comunitarias y Familiares Orgánicas, para la utilización de la reserva creada por la presente norma legal, garantizando el cumplimiento del destino asignado.-

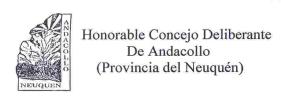
<u>ARTICULO 3°:</u> Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 956.-

incle del Necoles

Honorabis

Anahi Jimena Gutierrez Secretaria Parlamentaria Konorable Concejo Deliberante de Andacollo Elizabet Marilina Fernández Presidenta Honorabia Corsojo Doliberante de Andacollo



ce/o Deliber

- ORDENANZA N° 2352/16 -ANEXO

